



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y cursos de formación.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (BOPA de 25-VII-2012), modificada por las Resoluciones de fecha 11 de febrero de 2013, 22 de abril de 2014 y 18 de febrero de 2015 (BOPA de 18-02-2013, 14-05-2014 y 19-03-2015), y por Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y cursos de formación (Extractos de la Resolución de la convocatoria publicados en BOPA de 03/04/2017).

*Segundo.*—En los Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para 2018, figura un crédito de 35.000 € en la partida 1304.622C.486.019 y de 5.000 € en la partida 1304.622C.786.005 para el cumplimiento de las finalidades expresadas en el párrafo anterior.

*Tercero.*—Reunida la Comisión de Valoración el día 13 de junio de 2018, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas y la cuantía destinada a este fin, se acordó proponer la concesión de subvenciones a los 6 proyectos pertenecientes a las asociaciones de artesanos relacionadas en el anexo I con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.486.019, siendo el importe global de la concesión 34.994,00 € (treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro euros).

*Cuarto.*—Las entidades relacionadas en los anexo I han aportado la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

*Quinto.*—El plazo para presentar solicitudes finalizó el 3 de mayo de 2018 y la entidad relaciona en el anexo II presentó cuatro solicitudes de subvención con fecha 8 de mayo de 2018.

*Sexto.*—No ha concurrido ninguna solicitud de subvención a la línea destinada a la organización de cursos de formación.

#### Fundamentos jurídicos

*Primero.*—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, es competente para la resolución del presente expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 3 Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, modificado por los Decretos 27/2016, de 1 de junio y 15/2017, de 22 de marzo (BOPA de 3 de junio de 2016 y 3 de abril de 2017).

*Segundo.*—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión subvenciones para a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 25-VII-2012), modificadas por las Resoluciones de fecha 11 de febrero de 2013, 22 de abril de 2014 y 18 de febrero de 2015 (BOPA de 18-02-2013, 14-05-2014 y 19-03-2015), y en la correspondiente convocatoria aprobada por Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo. (Extractos de la Resolución de la convocatoria en BOPA del 03/04/2017).

*Tercero.*—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/92 dispone que "las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto".



*Cuarto.*—De conformidad con el resuelto undécimo de la convocatoria y los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

## RESUELVO

*Primero.*—Disponer el gasto y conceder subvención a los 6 proyectos pertenecientes a las asociaciones de artesanos relacionadas en el anexo I con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.486.019, resultando el importe global de la concesión 34.994,00 € (treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro euros).

*Segundo.*—El plazo para justificar la inversión efectuada concluirá el 31 de octubre de 2018. Los beneficiarios están obligados a justificar documentalmente la realización de la actividad que motivó la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las acciones desarrolladas, que en todo caso incluirá una valoración sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
2. Relación de los artesanos participantes en el proyecto, a fin de comprobar su inscripción en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias.
3. Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada.
4. Relación detallada de las facturas aportadas. Toda la documentación que justifique los gastos efectuados deberá ir precedida de una carátula o relación de facturas en la que se consignarán todas las que se presenten, con indicación del número de factura, el concepto, el importe con IVA e importe sin IVA. Se tendrá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.
5. Facturas originales de la inversión realizada. No se admitirán facturas que no contengan los siguientes requisitos:
  - Nombre, razón social, dirección y DNI o CIF de quien emite la factura.
  - IVA desglosado.
  - Nombre, dirección. DNI o CIF del comprador.
  - Forma de pago.

6. Justificantes de pago:

Las facturas deberán ir acompañadas de su correspondiente justificante de pago. El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No obstante, si el importe de la factura no supera 1.000 euros el pago se podrá justificar con la expresión "Recibí" o "Pagado" inserta en la misma factura y el sello o firma del expendedor de la factura.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

7. Aquellos gastos que por su especial naturaleza no puedan estar vinculados con la emisión de facturas, únicamente se aceptarán como subvencionables si se indica el concepto de los mismos en la relación de facturas y su pago se justifica mediante el abono a través de transferencia bancaria o cheque nominativo. No se admitirán "Recibís", ni cheques al portador como documentos justificativos de este tipo de gastos.
8. Cuando se trate de la edición de catálogos, folletos, carteles, etc. deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los materiales promocionales realizados.
9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
10. Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, solo en el caso que el beneficiario manifieste oposición expresa a su consulta u obtención a través de la herramienta de interoperabilidad entre las Administraciones Públicas.

*Tercero.*—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

Las entidades/personas beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación



del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la citada ley haciendo constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

*Cuarto.*—Inadmitir las solicitud de subvención que figuran en el anexo II al haberse presentado las solicitudes fuera del plazo establecido en la convocatoria.

*Quinto.*—El anexo I consta de 1 hoja, comenzando su relación por Sindicato de Artesanos de Asturias y finalizando con Asociación Cultural Mercado Ecológico y Artesano, siendo el número total de solicitudes de 6.

El anexo II consta de 1 hoja en la que se relacionan cuatro solicitudes pertenecientes todas ellas a la Asociación para el Desarrollo de la Tradición Azabachera de Asturias-Acebache.

Oviedo, 19 de julio de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2018-07921.

### Anexo I

#### CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE ARTESANOS. ORGANIZACIÓN DE FERIAS

Expediente	Solicitante	NIF	Proyecto	Puntuación						%	Gasto presu- puestado	Gasto considerado	Gasto reformulado	Subvención
				Z.I.A.	N.º de artesanos	Cont. tiempo	Colabor.	Grado de ejecución	Total puntos					
2018/010904	SINDICATO ARTESANOS DE ASTURIAS	G33769464	FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA ARTEGIJÓN NAVIDAD 2017	0	40	15	15	10	80	25,75	36.475,68	36.475,68	12.697,18	9.392,00
2018/010905	SINDICATO ARTESANOS DE ASTURIAS	G33769464	FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA ARTEGIJÓN VERANO 2018	0	40	15	15	10	80	25,75	30.866,97	30.866,97	10.744,79	7.948,00
2018/012481	AGRUPACIÓN CERAMISTAS ASTURIAS	G33767807	II FERIA DE CERÁMICA DE VILLAVICIOSA	20	20	5	15	10	70	22,97	1.350,00	1.350,00	469,94	310,00
2018/012483	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO DE GIJÓN- PLAZA MAYOR	0	40	15	15	10	80	25,75	43.849,19	43.849,19	15.263,90	10.000,00*
2018/012484	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO PLAZA DE LA CATEDRAL DE OVIEDO	0	40	5	15	10	70	22,97	29.106,00	29.106,00	10.131,80	6.685,00
2018/012485	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	DÍAS EURO- PEOS DE LA ARTESANÍA 2018	0	40	15	15	10	80	22,97	2.870,28	2.870,28	999,14	659,00
Totales													34.994,00	

\*Límite máximo de subvención 10.000 € por proyecto.



*Anexo II*

RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS

Expediente	Solicitante	NIF	Proyecto	Causa de la inadmisión
2018/012927	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICIÓN AZABACHERA DE ASTURIAS ACEBACHE	G33664368	VI FERIA MONOGRÁFICA DE AZABACHERÍA LLANES	Incumplimiento del apartado quinto de la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Solicitud presentada el 08/05/2018
2018/012928	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICIÓN AZABACHERA DE ASTURIAS ACEBACHE	G33664368	IV FERIA MONOGRÁFICA DE AZABACHERÍA VILLAVICIOSA	Incumplimiento del apartado quinto de la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Solicitud presentada el 08/05/2018.
2018/012929	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICIÓN AZABACHERA DE ASTURIAS ACEBACHE	G33664368	IV FERIA MONOGRÁFICA DE AZABACHERÍA RIBADESELLA	Incumplimiento del apartado quinto de la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Solicitud presentada el 08/05/2018.
2018/012930	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TRADICIÓN AZABACHERA DE ASTURIAS ACEBACHE	G33664368	XVI FERIA MONOGRÁFICA DE AZABACHERÍA TAZONES	Incumplimiento del apartado quinto de la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Solicitud presentada el 08/05/2018.